CLAUSULADO ANEXO AL PROCESO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS CONCURSO DE MÉRITOS CMS-CM-001-2024 CELEBRADO A TRAVÉS DEL SECOP II POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA.

CONTRATANTE	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
OBJETO	**SELECCIONAR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE REALICE LA INTERMEDIACIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOACHA**
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del contrato es será de Doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. La vinculación del intermediario con la Entidad se prolongará hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados con su interventoría, sin perjuicio de que la entidad contratante, previo cumplimiento de las formalidades legales, proceda a la terminación de la relación.

CONSIDERACIONES: A) En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 42 de 1993 en su artículo 107, la necesidad de la contratación objeto del presente proceso, comprende los trámites inherentes a la expedición de las pólizas necesarias para el adecuado cubrimiento contra los riesgos a que están expuestos los bienes e intereses de la Contraloría Municipal de Soacha, y aquellos por los cuales es o fuere responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual, así como el manejo de pólizas, la implementación del sistema de seguros de los bienes o aquellos que le corresponda asegurar, trámites de documentación ante la compañía de seguros, presentación de reclamaciones, trámite y atención hasta la obtención del pago de la indemnización por reclamaciones que se originen en la ocurrencia de siniestros que afecten a las nuevas pólizas a adquirir. **B)** De igual modo la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) señala en el numeral 21 del artículo 34 como deber de los servidores públicos el de: *"Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados"*, en igual sentido el numeral 63 del artículo 48 de la misma ley, señala por su parte que constituye falta gravísima, *"No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes."*. **C)** Además, la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción, establece en su artículo 118 literal d, la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad. **D)** Es por ello que, para garantizar el adecuado cumplimiento de esta obligación legal, en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas es necesario que la entidad contrate un corredor o intermediario de seguros que le brinde asesoría tanto en el diseño de un programa de seguros como para la ejecución del mismo (proceso de reclamaciones, inclusión y exclusión de activos, entre otros) acorde con sus riesgos e intereses. **E)** De acuerdo a las disposiciones anteriores, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber de mantener asegurados los bienes patrimoniales del Estado, efectuando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos y en caso de presentarse los siniestros activar, gestionar y adelantar los tramites de amparos cubiertos, a fin de evitar detrimentos para la entidad. **F)** Por lo tanto, no basta asegurar mediante pólizas de seguros lo bienes e intereses patrimoniales, si no que las entidades de la Administración Pública así como los servidores responsables del tema deben garantizar que los seguros cubran adecuadamente y de forma favorable los riesgos a los que se encuentran expuestos, por consiguiente la Contraloría Municipal de Soacha debe velar por el adecuado manejo de los bienes de la Entidad y la protección a los funcionarios, contratistas y usuarios a través de la cobertura mediante un programa de seguros. **G)** En este sentido, con el fin de contratar el manejo de las pólizas de seguros que protegen los bienes e intereses patrimoniales de la Contraloría Municipal de Soacha, se requieren conocimientos técnicos, jurídicos, financieros, operativos y de mercado especializados en materia de seguros y riesgos, experiencia con la que no cuentan los servidores de la entidad, por lo que

CLAUSULADO ANEXO AL PROCESO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS CONCURSO DE MÉRITOS CMS-CM-001-2024 CELEBRADO A TRAVÉS DEL SECOP II POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA.

se hace necesario la contratación de un **INTERMEDIARIO DE SEGUROS** que satisfaga la necesidad planteada. A continuación, se detallan las pólizas de seguros a contratar:

RAMO
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS
AUTOMOVILES
SOAT
CUALQUIER OTRA POLIZA

Se entiende por "cualquier otra póliza", aquellas que requiera la Entidad durante la ejecución del contrato y que puedan ser expedidas por el contratista - compañía de seguros, bajo sus políticas internas de suscripción. **H**)Teniendo en cuenta lo antes dicho, esta Contraloría haciendo uso del principio de planeación y con el fin de garantizar una pluralidad de oferentes con capacidad técnico y administrativa que garantice la correcta ejecución del contrato, adelantará el presente proceso mediante un concurso de méritos, con el fin de seleccionar la oferta más favorable para la entidad, contratando una persona natural o jurídica que esté en condiciones de prestar el servicio de INTERMEDIARIO DE SEGUROS, según las condiciones técnicas establecidas por la entidad. **I**) Que el 18 de febrero de 2024, se publicó, estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del concurso de méritos **CMS-CM-001-2024** cuyo objeto es: ***"SELECCIONAR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE REALICE LA INTERMEDIACIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOACHA."***, en la página www.colombiacompra.gov.co. **J)** Que estando dentro del término legal establecido en el proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones por parte de los posibles oferentes las cuales fueron resultas conforme al cronograma, justificando las razones por las cuales se aceptaban o no dichas observaciones. **K)** Que por medio de la Resolución No. CMS-023-2024 del 26 de febrero de 2024, se dio apertura al concurso de méritos **CMS-CM-001-2024**, informando la fecha límite de presentación de propuestas y el lugar donde se debía consultar el pliego de condiciones, tal y como se verifica en la publicación hecha en la página www.colombiacompra.gov.co y www.contratos.gov.co. **L)** Que el 04 de marzo de 2024 a las 11:00 A.M. se llevó a cabo el cierre del concurso de méritos, y se verificó conforme a la entrega de propuestas en la plataforma SECOP II, el recibo de una (01) propuesta técnica de un (01) proponente a saber: **SANIN ALIANZA LTDA**. **M)** Que de conformidad con el artículo 2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el comité evaluador procedió a la certificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, y la calificación de la propuesta acorde a las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de selección. **N)** Que mediante Resolución CMS-030-2024 del 11 de marzo de 2024, se adjudicó el Concurso de Méritos CMS-CM-001-2024 el cual se ajusta objetivamente a los criterios de selección señalados en la invitación, por cuanto cumple con los requisitos habilitantes y obtuvo un puntaje de 500 puntos, y el comité evaluador recomienda adjudicar el contrato resultado de la presente selección a la firma asesora de seguros **SANIN ALIANZA LTDA. Ñ)** Que el contratista declara expresamente bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y artículo 49 de la Ley 617 del 2000, Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales; y que ni él ni su equipo de trabajo se encuentran incursos en un conflicto de interés. **O)** Que el contratista para el presente proceso contractual manifiesta encontrarse al día en el pago de aportes a seguridad social. Por todo lo anterior, las cláusulas del presente contrato son las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** Seleccionar el intermediario de seguros que realice la intermediación integral del programa de seguros de la Contraloría Municipal de

CLAUSULADO ANEXO AL PROCESO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS CONCURSO DE MÉRITOS CMS-CM-001-2024 CELEBRADO A TRAVÉS DEL SECOP II POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA.

Soacha. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El INTERMEDIARIO DE SEGUROS** deberá prestar el servicio de intermediación de seguros, con las especificaciones y condiciones establecidas en el pliego de condiciones y sus anexos, particularmente en el anexo técnico, y de acuerdo con las ofertas presentadas. Como parte las actividades mencionados el contratista deberá: **a)** Planear el aseguramiento. **b)** Diseñar e implementar el Plan de seguros. **c)** Estructurar las condiciones técnicas y jurídicas de las diferentes pólizas de seguro que requiera la CMS, una vez conocido el resultado del análisis mencionado en el punto anterior. **d)** Gestionar las pólizas adquiridas por la Entidad compradora. **e)** Tramitar siniestros de las pólizas adquiridas por intermedio del proveedor. **f)** Asesorar a la CMS, en la identificación de los riesgos a los que están expuestos sus bienes y patrimonio y por los que es o llegare a ser responsable para conocer los niveles de exposición y la mejor manera de tratarlos. **g)** Garantizar el equipo de trabajo ofrecido en su oferta a disposición de la CMS, para atender en forma inmediata sus requerimientos. **f)** Revisar y evaluar el programa y plan de seguros con que cuenta actualmente la CMS y suministrar las recomendaciones que estime pertinente. **CLAUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Deberán realizarse conforme lo establecido en el estudio previo, los pliegos de condiciones y demás que hacen parte integral del contrato. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 1)** Garantizar el equipo de trabajo ofrecido en su oferta a disposición de la CMS, para atender en forma inmediata sus requerimientos. **2)** Revisar y evaluar el plan de seguros con que cuenta actualmente la CMS y suministrar las recomendaciones que estime pertinente. **3)** Asesorar a la CMS, en la identificación de los riesgos a los que están expuestos sus bienes y patrimonio y por los que es o llegare a ser responsable para conocer los niveles de exposición y la mejor manera de tratarlos. Estructurar las condiciones técnicas y jurídicas de las diferentes pólizas de seguro que requiera la CMS, una vez conocido el resultado del análisis mencionado en el punto anterior. **4)** Implementar el programa de prevención de pérdidas. **5)** Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo el Pliego de Condiciones. **6)** Realizar la evaluación técnica y económica de las propuestas que se presenten en el proceso de contratación de seguros que adelante la CMS. **7)** Dar a conocer a la CMS cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **8)** Comunicarle a la CMS cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **9)** Entregar al contratante los informes que le solicite. **10)** Certificar el cumplimiento de los pagos a seguridad social y parafiscales a que haya lugar de sus trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo. **11)** Realizar el acompañamiento técnico en el proceso para seleccionar la aseguradora lo cual incluye: conformación del comité de evaluación, Informe de evaluación, respuesta a las observaciones que se presenten producto de la evaluación, asistir a todas las reuniones que sean necesarias para el desarrollo del proceso de adquisición de los seguros de la Entidad, revisar el contrato y todos los anexos que resulten del proceso de selección. **12)** Revisar y dar el visto bueno a todas las pólizas, certificados de modificación de anexos y en general a todos los documentos expedidos por la compañía aseguradora, principalmente, en relación con los amparos otorgados, sumas aseguradas, tasa aplicada y liquidación de primas. **13)** Revisar el clausulado y liquidación de las primas de las pólizas que cubrirán las personas, bienes, e intereses patrimoniales de la Entidad, desde el inicio del contrato de seguros y durante el lapso de tiempo en que estén vigentes las pólizas contratadas por la entidad durante la vigencia del contrato de intermediación. **14)** Obrar con lealtad y buena fe durante toda la relación pre y post contractual. **15)** Elaborar y suministrar el plan de manejo cronograma de seguros. **16)** Realizar los trámites de facturación y cobro de primas, siguiendo instrucciones del contratante y la compañía de seguros. **17)** Asesorar en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o cualquier índole derivadas del programa de seguros. **18)** Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante la aseguradora y

poner a disposición de la CMS toda su capacidad e infraestructura, dirigida a obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía. **19)** Prestar asesoría en la evaluación y análisis de riesgos, diseñando un programa de administración para este efecto. **20)** Informar acerca de las decisiones adoptadas por la Superintendencia Financiera en materia de seguros, así como los cambios que operen en el mercado asegurador que sean de interés para la CMS. **21)** Elaborar manuales de funcionamiento para cada ramo de seguros, incluyendo específicamente el manejo en caso de reclamaciones. **22)** Presentar informes periódicos sobre el estado de las reclamaciones. **23)** Brindar asesoría y emitir conceptos, respecto a consultas que la CMS solicite en materia de seguros. **24)** De conformidad con el acuerdo 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipio Soacha, se debe efectuar la inscripción para efectuar la respectiva declaración del Impuesto de Industria y Comercio – ICA si a ello hubiere lugar. **25)** Prestar todos los demás servicios que emanan de la actividad de intermediación de seguros. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con **LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA. 2.** Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **3.** Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato cuando estos sean requeridos. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **7.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. **8.** De conformidad con el **Decreto 1510 de 2013** el contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **9.** Constituir la garantía única, en el evento que ésta sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado. **10.** Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad. **11.** Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. **12.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **13.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORIA: 1**. Suscribir el acta de inicio con el contratista. **2.** Aprobar el cronograma y plan de trabajo presentado por el contratista. **3.** Entregar al contratista la información y los documentos que dependan de la entidad y que sean necesarios para la ejecución del contrato. **4.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **5.** Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual y emitir las correspondientes conformidades al servicio contratado certificando el cumplimiento de las obligaciones. **6.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. **7.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y servicios que ofrece la Contraloría Municipal de Soacha en desarrollo del objeto del contrato. **8.** Rechazar los bienes y servicios cuando no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas exigidas. **9.** Asignar un supervisor, a través del cual se mantendrá la interlocución permanente y directa

con el interlocutor designado por el contratista. **10.** Verificar que el Contratista efectúe los pagos por aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral. **11.** Disponer de personal idóneo disponible durante las visitas presenciales y en los soportes requeridos. **12.** Coordinar a través del supervisor, las acciones necesarias para el correcto cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMO- VALOR:** Conforme lo dispuesto por el artículo 1341 del Código de Comercio, el valor total del presente contrato será indeterminado y asumido exclusiva y totalmente por la respectiva Agencia Asegurada. Por ello, **LA CONTRALORÍA,** no reconoce valor o costo a **EL CONTRATISTA** con ocasión de la suscripción y ejecución del presente. **PARAGRAFO:** El intermediario de seguros acepta desde ya, el pago de las comisiones que le fijen las compañías de seguros seleccionadas por **LA CONTRALORÍA**. Su período de cancelación será acordado libremente entre el intermediario y la aseguradora, bajo el entendido que **LA CONTRALORIA** no reconocerá ningún honorario, comisión, gasto o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados, de conformidad con lo estipulado en el artículo 1341 de Código de Comercio. **CLAUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del contrato resultante del proceso de selección será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía. La vinculación del Corredor de Seguros con la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA** se prolongará hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados con su intervención dentro de un mismo proceso de selección, sin perjuicio de que la CMS, previo cumplimiento de las formalidades legales, proceda a la terminación de la relación. La vigencia general del contrato será igual al plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. **CLAUSULA NOVENA. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: EL CONTRATISTA** cumplirá con las obligaciones del presente contrato en la Sede Administrativa de la Contraloría Municipal de Soacha, ubicada en la Carrera 7A No. 16-41 de Soacha, eventualmente en las instalaciones del **CONTRATISTA** o Aseguradoras contratadas. **CLAUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN:** Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del Estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el **Subcontralor** ó a quien se delegue, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de Contratación e Interventoría vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **5)** Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar la factura suministrada por el CONTRATISTA; **6)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8)** Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio así lo requieran; **9)** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, cuando este lo solicite. **10)** Sugerir a **LA CONTRALORÍA,** en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato; **11)** suscribir las actas que se generen (acta de inicio, actas de suspensión, reinicio, entre otras). **12)** Solicitar por **escrito** informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. **13)** Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o

pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **14)** Verificar que el contratista se ajuste al Manual de Contratación e Interventoría vigente. **15)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. **16)** Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA**, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley, igualmente que ni él ni su equipo de trabajo se encuentran incursos en conflicto de interés. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual: **LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOACHA**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestación alguna, de acuerdo a lo pactado expresamente en la cláusula séptima del presente documento, razón por la cual, con la suscripción del presente, no se genera vínculo laboral entre **LA CONTRALORÍA**, y **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO,** La entidad considera pertinente realizar la liquidación del contrato el cual se podrá efectuar de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto contractual o al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del contrato por mutuo acuerdo o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del C.P.A.C.A y de lo C. Administrativo. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD**: **LA CONTRALORÍA,** declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declara, cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o cuando sea solicitada por las Contralorías, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 de la ley 610 de 2000. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieron necesaria la interpretación modificación y terminación unilateral de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor y/o caso fortuito y/o circunstancias que alteren la correcta ejecución del contrato, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA VIGESIMA -. NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se sujetará a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios y en las materias no reguladas en ella, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los Arts. 20,21 y 22 del C de Co; en caso contrario se aplicará la

legislación civil. En todo caso, se sujetará a lo previsto por los artículos 1340 y ss. Del Código de Comercio Colombiano. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- INDEMNIDAD**: Será obligación del contratista, mantener libre a la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en virtud del contrato a celebrar. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra **LA CONTRALORÍA**, el contratista será notificado por este, lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para tener indemne a **LA CONTRALORÍA** y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose, que, en caso de que **LA CONTRALORÍA** sea condenado judicialmente, **EL CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la Condena. **PARAGRAFO.** -Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa **LA CONTRALORÍA**, podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que **LA CONTRALORÍA** incurra por tal motivo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- CONFIDENCIALIDAD** El contratista se obliga a mantener en estricta reserva la información que para el desarrollo del contrato le sea entregada por la **CONTRALORIA. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere: **1)** la suscripción de acta de inicio, **2)** la aprobación de las garantías. **CLASULA VIGESIMA CUARTA- GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta los riesgos asegurables a cargo del contratista, la naturaleza del contrato, así como la forma de pago; el contratista, deberá constituir a favor de **LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA**, NIT. 832.000.669-5, las siguientes garantías a fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contractuales:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Seriedad del ofrecimiento	Por el (10%) de $17.000.000	Desde la presentación de la oferta, y tres (3) meses más.
Cumplimiento General del Contrato	Por el (10%) de $17.000.000	Vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	Por el (5%) de $17.000.000	Vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Por el (10%) de $17.000.000	Vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Análisis del sector. 2. Los estudios y documentos previos. 3. El pliego de Condiciones del proceso de selección en todas sus partes. 4. La propuesta del oferente – contratista - y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA** 5. El acto de adjudicación. 6. Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes, con inclusión de las relacionadas con las especificaciones o las condiciones del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. – VEEDURIAS CIUDADANAS:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales benéficas o u otra, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición.

Firma:

EDGAR ORLANDO ESPINOSA MOYA
Subcontralor de Soacha

Proyectó: Edgar Iván Alférez Archila / Profesional Universitario